

16 de octubre de 2001  
Original: español

---

Comité para la Eliminación de la Discriminación  
**contra la Mujer**  
**Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones**  
**26º período de sesiones**  
14 de enero a 1º de febrero de 2002

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas en relación  
con el examen combinado de los informes periódicos  
segundo y tercero**

**Uruguay\***

---

\* El presente documento se publica sin edición oficial.

## **Respuesta a doc. CEDAW/PSWG/2002/I/CRP.1/Add.5.**

2. El Estado elaboró su informe de acuerdo al comentario de las directrices generales para la preparación de informes al CEDAW elaborado por la ex Presidenta la Sra. Zagorka Ilic. Sin perjuicio de ello, el Estado con la intención de contribuir a fortalecer el diálogo y la cooperación con el Comité, remite adjunto un informe elaborado por el Instituto Nacional de la Familia y la Mujer con los avances en la situación de la mujer post Conferencia de Beijing y que cubre el período comprendido entre el año 1995 y el 2000.

3. La elaboración del informe correspondió al Estado en forma exclusiva. Los informes elaborados por la red de 59 Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en el tema mujer han sido consultados y utilizados por el Estado en la confec ción del informe.

La cooperación y el acercamiento del Estado con la sociedad civil ha progresado en los últimos años. Como ejemplo de ello puede citarse que tanto en la VIII Conferencia sobre la Mujer de América y El Caribe, como en el Período Extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas, "La mujer en el año 2000, Igualdad entre los Géneros, Desarrollo y Paz para el siglo XXI", el Estado uruguayo concurrió con una delegación integrada, en su seno, con representantes gubernamentales y de la sociedad civil, a través de representantes del sector no gubernamental.

### **Constitución, ley y estructura nacional**

4. En el esquema constitucional previsto para la ratificación y aprobación de tratados, al Poder Ejecutivo le corresponde negociar y celebrar el tratado (artículo 168 inc. 20), a la Asamblea General (reunión de ambas Cámaras legislativas) le corresponde aprobar el tratado, y nuevamente el Poder Ejecutivo promulga la ley aprobatoria del tratado. Por ende, de acuerdo al derecho constitucional vigente, los tratados tienen el Uruguay, rango de "ley ordinaria". Existen a este respecto discrepancias en doctrina sobre este último aspecto, ya que prestigiosos juristas identifican a la ley aprobatoria como una norma formal con jerarquía de ley, pero en su sustancia como una norma material de derecho internacional, cuya suerte no puede quedar librada a la derogación posterior en el tiempo por una ley interna de igual jerarquía. La Constitución nacional no contiene una norma específica que resuelva la preeminencia en caso de conflicto entre las leyes internas y las disposiciones del tratado. La resolución de la cuestión queda librada entonces a la interpretación judicial. Mayoritariamente la opinión de la Suprema Corte de Justicia es por la prevalencia del tratado en caso de plantearse un conflicto con la ley interna.

5. En el Uruguay aún no se ha establecido una institución nacional del tipo "ombudsman". Existen proyectos legislativos para su creación, pero los mismos están en la etapa de iniciativa no habiendo sido aprobados por el pleno legislativo.

El amparo es un recurso contra todo acto, omisión o hecho de las autoridades estatales, paraestatales o de particulares que lesione o restrinja, altere o amenace los derechos reconocidos expresa o implícitamente en la Constitución. La violación del principio de no discriminación amerita la interposición del amparo.

Con relación al número de casos en que se ha hecho uso del recurso, el Poder Judicial no lleva estadísticas detalladas acerca de los motivos del amparo.

Pese a su existencia y a su trámite abreviado, eficaz para obtener la protección de estos derechos, es dable admitir que el mismo no es ampliamente utilizado por el colectivo de mujeres de nuestro país.

6. El financiamiento del Instituto Nacional de la Familia y la Mujer, a partir de 1996 se compone de una partida ordinaria anual, partidas extraordinarias provistas por el Ministerio de Educación y Cultura y fondos internacionales que la ejecución de proyectos específicos que asciende a U\$ 107.000 promedio por año.

Son cometidos de la Comisión de los Derechos de la Mujer, el apoyo al Instituto Nacional de la Familia y la Mujer, con el objetivo principal de revisar la legislación nacional a efectos de fortalecer el área de derechos de la mujer.

La Comisión está presidida por el Señor Ministro de Educación y Cultura e integrada con representantes del Instituto Nacional de la Familia y la Mujer, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional del Menor, Legisladoras, Abogados(as) y Sicólogos(as).

La Comisión está organizando una encuesta nacional dirigida a las mujeres a fin de conocer su percepción respecto a la situación de sus derechos. Estos datos permitirán generar una corriente de opinión a favor de la aprobación legislativa de normas, en caso de insuficiencia o lagunas del actual esquema normativo nacional, o disponer la sustitución por derogación de aquellas que representen un resquicio que afecte la plena igualdad de géneros.

Con relación al impacto y efectividad de los programas de promoción y protección de los derechos de las mujeres vale la pena señalar los siguientes aspectos:

- En el momento actual, los resultados de las últimas elecciones legislativas llevadas a cabo en 1999 determinaron la elección de 16 mujeres (3 senadoras y 13 diputadas). Esto representa un 8.3% de representación femenina en el Parlamento.
- Luego de un desarrollo legislativo destacado sobre los derechos de la mujer (divorcio, ley de derechos civiles, supresión de dote, etc.) ocurrida en la década de los 40, el país no realizó sustantivas reformas legislativas. Sin embargo, desde 1990 a la fecha, 13 leyes que regulan aspectos específicos relacionados con el tema mujer han sido aprobadas<sup>1</sup>.
- De modo entonces que la definición de los derechos de la mujer ha permitido colocar el tema en la agenda parlamentaria y ha forjado una presencia cada vez mas activa en el ámbito político en cargos de alta responsabilidad.

A la mujer en si misma, el conocimiento de sus derechos le ha permitido un mejor posicionamiento ante el género opuesto, ya sea en sus relaciones personales (esposo, concubino) como en las resultantes de la interacción social (patrón, profesor, etc.).

---

<sup>1</sup> *Fuente:* Informe de Mariana González y Silvana Bruera. Comisión Nacional de Seguimiento de los compromisos de Beijing.

## **Medidas especiales de acción afirmativa**

7. Hasta el año 2000 se han presentado dos proyectos legislativos que procuran el establecimiento de cupos en la lista de candidatos a puestos políticos reservados para mujeres.

Por su parte en la reforma electoral y de partidos políticos a que fue sometida la Constitución nacional vigente en 1998 se omitió cualquier explicitación de cupo para la integración de mujeres en las listas a los distintos cargos electivos.

En las plataformas de los 4 partidos políticos en que se divide el voto de la ciudadanía uruguaya, existen referencias al tema mujer aunque con diferencias de intensidad.

Para el Partido Colorado, en el gobierno, el Programa coloca a la familia en el centro de la cuestión.

"En suma nuestra sociedad acepta con naturalidad y defiende con pasión que lo único que nos diferencia son los talentos y virtudes y que la familia es la célula primera, el reducto de la intimidad y amor, responsable inicial del desarrollo de los talentos y virtudes de los hijos<sup>2</sup>.

El programa del Encuentro Progresista - Frente Amplio dedica un capítulo específico denominado "Políticas para la Mujer"<sup>3</sup>.

Con relación al tema de la mujer dicho documento expresa:

"En las últimas dos décadas la inserción de la mujer en el mundo del trabajo ha producido un cambio profundo de sus responsabilidades, en una cultura que no ha reestructurado adecuadamente los roles masculinos".

Dicho partido habla del compromiso inexcusable de continuar promoviendo desde el gobierno nacional las políticas de equidad de género, con el claro objetivo de alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres<sup>4</sup>.

El Programa del Partido Nacional menciona acciones concretas respecto de la mujer en el área de la seguridad pública (Diseñar políticas tendientes a una mayor participación de personal femenino en atención a las necesidades del servicio y la realidad de la institución policial, mejorar las condiciones sociales, políticas y económicas de la mujer como presupuesto básico para la igualdad de derechos y posibilidades.

## **Violencia contra la mujer**

8. El 4 de febrero de 1996, el Parlamento uruguayo ratificó la Convención Interamericana para la Prevención, Represión y Erradicación de la violencia contra la mujer que entró en vigor el 3 de mayo de 1995.

A partir de 1998 y por Decreto 1632 de 3.3.98 se creó una Comisión Interministerial para el diseño e instrumentación de políticas que erradiquen la Violencia Doméstica. Esta comisión tiene por propósito fundamental elaborar e instrumentar un Plan Nacional de Prevención, Protección y Atención a la violencia doméstica,

<sup>2</sup> Pág. 68 – Programa Partido Colorado.

<sup>3</sup> Pág. 40 y 41 – Programa Partido Colorado.

<sup>4</sup> Pág. 7 y 8 del Programa "Encuentro Progresista".

sugerir acciones pertinentes para la atención y tratamiento de las víctimas y sus agresores, propiciar el establecimiento de un registro de información especializada.

Esta Comisión elaboró un proyecto de ley en tal sentido cuyo estudio está pendiente en el Parlamento.

Como acción ya consolidada se señala el sistema de información para la prevención del delito, la violencia y la criminalidad, que se enmarca en un proyecto para fortalecer la seguridad ciudadana auspiciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y ejecutado por el Ministerio del Interior.

Del referido registro surge que del total de procedimientos efectuados en 1999, correspondiente a 9.000 casos denunciados: un 970/0 de las denuncias por violencia doméstica corresponde a mujeres, el 50% de las denunciantes tiene entre 30 a 50 años, un 38% tiene 18 a 29 años y 12% eran mayores de 50 años.

Entre los denunciantes masculinos el 48% tiene entre 30 y 50 años; 23% entre 18 a 29 años; 23% eran mayores de 50 años y el 6% eran menores de 18 años.

Entre los agresores masculinos inculpados, el 56% tienen entre 30 y 50 años, el 31% entre 18 a 29 años; 12% eran mayores de 50 años y el 1% menores de 18 años.

En cuanto a la relación con el inculpado en el 31% se refiere a la ex pareja, el 24% a cónyuges; 19% a relaciones de concubinato, 4% de padres e hijos; 2% de hermanos y hermanas, el 20% a personas ajenas al hogar (empleador, vecinos, allegados) y el 2% corresponde a personas desconocidas.

El tema de la violencia es atendido en forma coordinada por el Ministerio del Interior<sup>5</sup> y el Ministerio de Educación y Cultura a través del Instituto Nacional de la Mujer y la Familia. Sin perjuicio claro está de los cometidos específicos del Poder Judicial.

La Dirección Nacional de Prevención del Delito del Ministerio del Interior estableció un área específica de atención al tema de la violencia doméstica. La Comisaría de Defensa de la Familia y la Mujer en Montevideo y las comisarías<sup>6</sup> y oficinas de la Mujer en el interior del país son receptoras de denuncias.

Existen 13 comisarías y oficinas de la Mujer en todo el país encargadas de adoptar las medidas de urgencia de carácter policial acerca del caso.

El Instituto de la Familia y la Mujer del Ministerio de Educación y Cultura aborda esta problemática a través del Centro de Prevención y Asistencia a las Víctimas de Violencia.

Esta Oficina cuenta con personal especializado (sicólogos, asistentes sociales) y brinda asesoramiento y asistencia a las personas que concurran a plantear sus denuncias.

La citada Oficina funciona en coordinación con centros barriales y con organizaciones no gubernamentales que trabajan en terreno.

El Centro cuenta con un refugio que alberga mujeres con hijos a cargos y que provee alimentación a dichas familias.

<sup>5</sup> El Ministerio del Interior tiene como cometido la función policial.

<sup>6</sup> Unidades policiales descentralizadas.

El centro diurno gratuito "El Faro", que funciona por convenio<sup>7</sup> con el Instituto Nacional del Menor, el Instituto de la Familia y la Mujer y ONG especializadas está encargado en forma específica de la orientación y atención de mujeres jóvenes y adolescentes (12 a 20 años) que se encuentran en situación de abuso sexual o maltrato.

Con relación a las ancianas, el Centro de Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia coordina labores con el Centro de Información de los Derechos del Adulto Mayor y con el Instituto Nacional de Solidaridad con el Adulto Mayor del Ministerio de Salud Pública (INASAM). Este instituto descentraliza sus actividades a través de 18 comisiones departamentales que funcionan en el interior del país.

9. El mayor impacto de los programas residen en la eliminación del silencio que durante muchos años hizo que las mujeres ocultaran, con culpabilidad, el fenómeno del cual eran víctimas.

Por otra parte, la existencia de ámbitos de prevención y atención a las víctimas y sus hijos redujo considerablemente el número de muertes o lesiones graves por violencia doméstica.

Con relación a las medidas legislativas adoptadas en represión de las conductas que implican violencia doméstica y sin perjuicio de remitirlos a los puntos 111 a 116 del Informe vale señalar lo siguiente:

Que la norma legal dictada resulta insuficiente, según la opinión de las organizaciones de mujeres, para contemplar todas las hipótesis de violencia.

En respuesta a ello, se elaboró un proyecto de ley denominado "Ley especial del sistema nacional de prevención, detección y atención de la violencia doméstica. Dicha iniciativa de ley es considerada en el ámbito técnico como un instrumento legislativo que permitirá completar y adaptar al ámbito interno las disposiciones contenidas en la Convención interamericana de Belém do Pará y demás instrumentos internacionales vinculantes como la propia Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

En un trabajo realizado por la Sec. Mariana Gonzalez<sup>8</sup> basado en una Encuesta confiada a "SYBILA Consultores" a pedido del BID se toma una muestra probabilística de 545 mujeres entre 22 a 55 años en zonas urbanas de los departamentos de Montevideo y Canelones<sup>9</sup> y de la misma se extraen las siguientes conclusiones:

- El 52,7% de los hogares no registra fenómenos de violencia doméstica;
- En el 24,6% de los hogares hay violencia sicológica moderada (4 episodios al año);
- La violencia sicológica fuerte se registra en 22,7% de hogares.

Teniendo en cuenta el estrato socioeconómico se encontró la frecuencia de 19,9% en niveles altos, 23,1% para nivel medio y 23,9% para los estratos bajos.

Con lo cual la violencia aparece como directamente asociada a problemas económicos graves y a bajos niveles educativos.

<sup>7</sup> Modalidades de cooperación entre Estados y ONG donde el Estado suministra los fondos y la ONG cumple el cometido

<sup>8</sup> Violencia y explotación sexual contra niñas y niñas de América Latina y El Caribe.

<sup>9</sup> Departamento cercano a la capital con fuerte concentración urbana y poblacional

El servicio telefónico de ayuda para la mujer fuera del Departamento de Montevideo no se halla instrumentado en todos los Departamentos.

Sin perjuicio de ello, el rol de apoyo es cumplido por distintas ONG y con relación a las medidas inmediatas de custodia de vida o integridad física funcionan las oficinas de la Mujer en las respectivas unidades policiales.

Cumplen un servicio de asistencia y sensibilización sobre el tema de la violencia, las siguientes instituciones públicas y privadas en el interior del país.

### **Dpto. de Canelones**

Oficina de Orientación y Derivación de Víctimas de violencia del Ministerio del Interior

ONG - Instituto Mujer y Sociedad

- Plenario de Mujeres del Uruguay
- Grupo Mujer
- Grupo de Apoyo a la Mujer Maltratada "GAMMA"
- Casa de la Mujer "María Abella"

### **Dpto. de Artigas**

ONG - Grupo de mujeres "María Segovia"

- Grupo de Mujeres PLEMMU Artigas

### **Dpto. de Cerro Largo**

Centro de Información sobre los Derechos de la Mujer y la Familia. Actividad coordinada Ministerio de Educación y Cultura - Intendencia Municipal - Instituto Nacional Familia y Mujer

### **Comisaría de la Mujer del Ministerio del Interior**

ONG- Movimiento "Paulina Luisi"

### **Dpto. de Colonia**

ONG- La voz de la Mujer

### **Dpto. de Durazno**

Centro de Información sobre los Derechos de la Mujer y la Familia. Actividad coordinada entre el Ministerio de Educación y Cultura - Instituto Nacional Familia y Mujer - Intendencia Municipal

### **Dpto. de Flores**

Centro de Información sobre los Derechos de la Mujer y la Familia. Actividad coordinada Ministerio de Educación y Cultura - Instituto Nacional Familia y Mujer - Intendencia Municipal

Comisaría de la Mujer e la Familia, Ministerio del Interior

### **Dpto. de Florida**

Centro de Información sobre los Derechos de la Mujer y la Familia. Actividad coordinada Ministerio de Educación y Cultura - Instituto Nacional Familia y Mujer - Intendencia Municipal

Comisaría de la Mujer y la Familia. Ministerio del Interior

ONG- Grupo Mujer Ahora

### **Dpto. de Lavalleja**

Oficina de Asistencia a la Mujer y al Menor agredido - M. del Interior

### **Dpto. de Maldonado**

Comisaría de la Mujer, Ministerio del Interior

ONG - Coordinadora de Mujeres de Maldonado

### **Dpto. de Paysandú**

Unidad Especializada de Violencia doméstica del M. del Interior

ONG - Movimiento por la Mujer, CODAMA

### **Dpto. de Río Negro**

Centro de información sobre los derechos de la Mujer y la Familia. Actividad coordinada entre M.E.C., Instituto Nacional de la Mujer y la Familia - Intendencia Municipal

Comisaría de la Familia, M. del Interior

### **Dpto. de Rivera**

ONG - Grupo de Derechos Humanos

### **Dpto. de Rocha**

Centro de Información sobre los derechos de la Mujer y la Familia. Actividad coordinada entre M. E. C., Instituto Nacional de la Mujer y la Familia, Intendencia Municipal

Oficina de Asistencia a la Mujer y al Menor agredido del M. del Interior

### **Dpto. de Salto**

Centro de Información sobre los derechos de la Mujer y la Familia. Actividad coordinada entre M. E. C., Instituto Nacional de la Mujer y la Familia, Intendencia Municipal

Oficina de violencia doméstica del Ministerio del Interior

ONG - Grupo Vivir

### **Dpto. de San José**

Centro de Información sobre los derechos de la Mujer y la Familia. Actividad coordinada entre M. E. C., Instituto Nacional de la Mujer y la Familia, Intendencia Municipal

Dirección Nacional de Prevención del Delito del M. del Interior

ONG – Senderos

### **Dpto. de Soriano**

Centro de Información sobre los derechos de la Mujer y la Familia. Actividad coordinada entre M. E. C., Instituto Nacional de la Mujer y la Familia, Intendencia Municipal

Comisaría del Menor y la Mujer del Ministerio del Interior

ONG - Red de Mujeres de Soriano, REMSO

### **Dpto. de Tacuarembó**

Centro de Información sobre los derechos de la Mujer y la Familia. Actividad coordinada entre M. E. C., Instituto Nacional de la Mujer y la Familia, Intendencia Municipal

## Dpto. de Treinta y Tres

Centro de Información sobre los derechos de la Mujer y la Familia. Actividad coordinada entre M. E. C., Instituto Nacional de la Mujer y la Familia, Intendencia Municipal<sup>10</sup>

10. De acuerdo a las estadísticas oficiales, el 56% de los casos de procesamientos por delitos contra la mujer obedece al delito de amenazas, 27% son agresiones físicas, 14% a otro tipo de violencia (sicológica) y sólo un 3% a delitos sexuales.

El total de procesamientos judiciales por delitos sexuales para Montevideo fue de 8.096 lo que representa un 6% de las detenciones.

### Tabla de procesamientos judiciales por año

<i>Tipo penal</i>	<i>Año</i>	<i>Montevideo</i>	<i>Interior</i>
Violación	1996	30	53
Violación	1997	21	56
	1998	11	40
Atentado violento al pudor	1996	35	61
	1997	37	70
	1998	37	55
Corrupción	1996	1	2
	1997	0	1
	1998	2	3
Ultraje público al pudor	1996	18	23
	1997	14	30
	1998	8	23

### Tabla de detenciones y delitos sexuales más relevantes en Montevideo<sup>11</sup>

	<i>No. detenidos</i>	<i>No. procesados</i>
Violación	409	122
Atentado violento al pudor	427	92

De acuerdo con el artículo 116 del Código Penal actual "El matrimonio del ofensor con la ofendida extingue el delito o la pena en su caso tratándose de los delitos de violación, atentado violento al pudor, estupro y rapto".

## Educación y Empleo

11. La información sobre estadísticas de denuncias de acoso sexual o discriminación aún no han podido ser cuantificadas. La delegación proporcionará los datos solicitados en oportunidad de la presentación oral del informe referido.

<sup>10</sup> Fuente: Guía uruguaya para operadores sociales.

<sup>11</sup> Fuente: Dirección General de Prevención del Delito

12. La información sobre estadísticas aún no han sido proporcionadas. La delegación proporcionará los datos solicitados en oportunidad de la presentación oral del informe referido.

La matriculación de mujeres en la educación universitaria es superior a la de los hombres.

<i>Año</i>	<i>Matrícula de mujeres divididas por la matrícula de hombres en todo el ámbito universitario, por 100</i>
	172,17
1996	
1997	195,56

<i>Año</i>	<i>Egresos de mujeres divididas por los egresos de los hombres en todo el tercer nivel, por 100</i>
	168,53
1994	
1997	160,25

<i>Rama de actividad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Comercio al por mayor y al por menor de vehículos, enseres domésticos	14,2	16,4
Actividades inmobiliarias empresariales y de alquileres	5,0	3,6
Administración pública, defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,3	8,0
Enseñanza	9,4	1,7
Industria de la construcción	0,5	9,8
Explotación minas y canteras	0,0	0,2
Organizaciones y órganos extraterritoriales	0,1	0,1
Pesca	0,0	0,2
Suministro de electricidad, gas y agua	0,5	1,5
Transporte, almacenamiento y comunic.	1,9	6,6
Buscan trabajo por primera vez	2,5	1,4
Intermediación financiera	1,7	1,7
Eliminación de desperdicios, aguas residual.	4,2	3,2
Administración pública, defensa, planes	4,3	8,0
Hoteles y restaurantes	2,4	2,2
Servicios sociales y de salud	8,5	2,5
Industrias manufactureras	12,5	16,6
Actividades no bien especificadas	12,8	9,6
Hogares privados con servicio doméstico	14,7	0,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura	4,5	13,9

13. Uruguay clasifica sus actividades desde el punto de vista estadístico de acuerdo con la Clasificación uniforme de actividades aprobada internacionalmente. Bajo el sector "servicios personales" se comprende el trabajo en la administración pública y defensa, servicios de saneamiento, servicios de diversión y esparcimiento, empleadas domésticas y organizaciones internacionales.

Todas las mujeres, cualquiera sea el sector donde trabajen recibirán del sistema oficial de seguridad social, que presta el Banco de Previsión Social, los mismos beneficios en cuanto a pensión, beneficios sociales, siempre que se encuentren inscriptas y realicen aportes en régimen de patrón o como dependientes.

La participación de la mujer en áreas de trabajo no tradicionales se ha incrementado considerablemente en los últimos tiempos.

Son consideradas actividades no tradicionales para el Uruguay:

- Las mujeres militares
- Guardas o conductoras de vehículos de transporte colectivo o taxímetros
- Dispensadoras de nafta
- Mozas o camareras

14. En 1997 se creó en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Comisión Tripartita de Igualdad de trato y oportunidades con integración del Instituto Nacional de la Familia y la Mujer, las cámaras empresariales y representantes de las mujeres trabajadoras en la Central Única de Trabajadores del Uruguay.

Esta Comisión tiene por cometido instrumentar medidas prácticas de implementación de la igualdad de acceso y ascenso y remuneración en el empleo sin distinción de sexo.

15. En relación a la incorporación de la perspectiva de género, en los Centros Educativos Regionales de Profesores, se ha establecido en la currícula un seminario obligatorio sobre condición de la mujer y políticas de género, tendientes a focalizar y prevenir los aspectos que pueden dificultar los procesos de enseñanza-aprendizaje (situaciones de violencia doméstica y sexual y de discriminación en general) y hacer que estos se realicen en mejores condiciones.

El Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales realiza cursos, seminarios e investigaciones sobre género en la educación y otras áreas, dirigidos a estudiantes y egresados de distintas áreas universitarias.

En los programas de enseñanza primaria, si bien se ha analizado la reproducción de estereotipos sexistas a través de los libros de texto, no se ha previsto la sustitución de materiales. Asimismo, en los programas de enseñanza media no se visualiza la participación de las mujeres en las currículas de las distintas áreas, tales como el aporte de las mujeres en la historia del país.

A nivel curricular, no se introduce la perspectiva de género ni en los programas de enseñanza primaria, ni en los de enseñanza media. Pero cabe distinguir, el desarrollo de talleres no curriculares y actividades extracurriculares, sobre la perspectiva de género, desarrollados en algunas escuelas y liceos, privados y públicos.

Asimismo, la acción desarrollada por el Instituto Nacional de la Familia y de la MEC y por la Comisión de la Mujer/IMM por medio de la información, asesoramiento

y capacitación a las mujeres a través de los Centros de Información y Centros Comunitarios Zonales, respectivamente c. han logrado avances en el conocimiento y usufructo de los derechos por parte de las mujeres.

La educación sexual no existe como materia obligatoria, no obstante lo cual se están desarrollando programas "pilotos" de educación sexual dirigidos a niñas, niños y a adolescentes de sectores carenciados. En las escuelas privadas se desarrollan programas de educación afectivo sexual y talleres para adolescentes.

Asimismo, el Programa de salud sexual y reproductiva que lleva a cabo el Ministerio de Salud Pública se basa fundamentalmente en actividades de educación sexual, tanto para adolescentes como para adultos (charlas, jornadas, talleres y otros).

Las acciones implementadas hasta la fecha, particularmente a través de la sensibilización de la población, han logrado ampliar el entendimiento de la concepción de género y de la necesidad de, establecer comportamientos sociales que permitan una integración más equitativa entre hombres y mujeres a nivel familiar, laboral y social.

La población juvenil reconoce "teóricamente" la coparticipación de las mujeres y los varones en el desarrollo de los roles tradicionalmente estereotipados, tanto en los roles femeninos como en los masculinos, pero es al momento de poner en práctica estos conceptos donde se manifiestan las diferencias de género, que sólo podrán ser superada, mediante un profundo cambio de mentalidad que revalorice los roles familiares y sociales.

16. Con relación a este punto nos remitimos a la respuesta dada a la pregunta 14.

17. La realidad del doble empleo (remunerado y no remunerado o familiar) de la mujer uruguaya y los resultados que surgen de la encuesta de opinión realizada entre mujeres muestra la persistencia en la sociedad, conceptos de desigualdad respecto a las obligaciones resultantes de la vida familiar. De acuerdo con la ley los padres gozan de licencia para solamente en caso de nacimiento de un hijo o de enfermedad grave. Estas licencias son breves y en ningún caso superan los 30 días.

18. Si no cumple los requisitos de edad y 15 años de trabajo no tendrá derecho a jubilación personal. Sin perjuicio de ello puede recibir pensión en caso de haber estado casada o en concubinato y su esposo fallece en actividad o habiéndose jubilado o recibir asistencia de sus hijos u otros parientes directos. Por su parte, el Código Civil establece la presentación de pensión alimenticia respecto a los ascendientes.

En efecto en caso de que los padres ancianos no puedan mantenerse, es obligación de los hijos pasar una pensión a sus ascendientes.

De acuerdo con el Código Civil, el artículo 118 establece "La obligación de alimentar es recíproca entre los ascendientes y descendientes". El concepto de alimentos, lo proporciona el artículo 121 del mismo cuerpo legal que establece "Bajo la denominación de alimentos se comprende, no sólo la casa y la comida sino el vestido, el calzado, las medicinas, el salario de los médicos y asistentes en caso de enfermedad. Se comprende también la educación cuando el alimentario es menor de veintiún años".

## **Salud**

19. El Programa Nacional de HIV/SIDA del Ministerio de Salud Pública ha ejecutado un programa de sensibilización social para la promoción del uso de preservativos.

Dicho programa comprendió la educación en prevención de escolares y liceales, cuyas edades oscilan entre 11 y 18 años.

Se realizaron talleres para discapacitados auditivos y visuales, elaborando el primer libro de prevención en Sistema Braile que ha sido utilizado a posteriori en campañas de igual tipo en América Latina y España.

La campaña comprendió la distribución gratuita de preservativos y la realización de talleres sobre "Sexo seguro" inclusive para homosexuales.

20. Con relación al embarazo adolescente su número se ha incrementado significativamente en los últimos 30 años. En 1996 los porcentajes indicaban que el 16.53% de los partos se producían en mujeres de 10 a 19 años. En 1998 de acuerdo a cifras relevadas entre los meses de enero y agosto de 1998 un 25.1% de los partos ocurridos en el principal hospital público pediátrico de la capital correspondían a mujeres entre 10 y 19 años.

Con relación a la repetición de partos, se constató que el 26% de estas adolescentes no eran primerizas. El 63.2% de los casos de embarazo adolescente corresponden a madres solteras--.

Con relación- a la anticoncepción no se dispone de información estadística sobre el uso de anticonceptivos.

El Programa de Salud Reproductiva "Incorporación de un programa de salud reproductiva en el área materno infantil con énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas Maternidad-Paternidad Elegida" tienen como meta contribuir a mejorar las capacidades de las personas para ejercer sus derechos y responsabilidades reproductivas y disminuir las situaciones de riesgo, mortalidad infantil, embarazos no deseados y abortos. Los resultados esperados es que las personas alcancen un buen nivel de auto-cuidado en salud.

El Programa combina una estrategia privilegiada asistencial relacionada con el aspecto de planificación familiar, conjugada con acciones educativas.

21. El Ministerio de Salud Pública tiene un programa que focaliza el problema del cáncer (PRONACAN).

### *Cáncer cervical interno*

La cobertura de exámenes de cáncer cervical ha aumentado notoriamente desde 1994.

**Número de exámenes practicados anualmente por los sistemas de salud, divididos por las mujeres de 15 y más años por 100<sup>12</sup>**

1994	0,32
1995	1,34

**Número de mujeres de 35 años y más con diagnóstico de cáncer cervical por cada 1.000 mujeres de 35 y más años**

1994	0,53
1995	0,55

La tasa de mortalidad femenina por cáncer de cérvix representa el 6,7% por cada 100.000 mujeres y 8,9% para cáncer de útero.

El presupuesto nacional en materia de salud no discrimina por programas dirigidos a mujer, por lo que el dato estadístico no es disponible.

El Ministerio de Salud Pública, conjuntamente con la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer y la Intendencia Municipal de Montevideo desarrollan un programa de difusión y sensibilización de la población femenina para incorporar mecanismos preventivos de salud.

22. De acuerdo a las normas legislativas vigentes el aborto es un delito en el Uruguay. El artículo 325 del Código Penal establece a texto expreso "La mujer que causare su aborto o lo consintiera será castigada con prisión de tres a nueve meses".

Artículo 325 bis (Del aborto efectuado con la colaboración de un tercero con el consentimiento de la mujer).

El que colabore con el aborto de una mujer con su consentimiento con actos de participación principal o secundaria será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 325 ter (Aborto sin consentimiento de la mujer).

El que causare el aborto de una mujer, sin su consentimiento, será castigado con dos a ocho años de penitenciaría.

Artículo 326 (Lesión o muerte de la mujer)

Si a consecuencia del delito previsto en el artículo 325, sobreviniera a la mujer una lesión grave o gravísima, la pena será de dos a cinco años de penitenciaría, y si ocurre la muerte la pena será de tres a seis años de penitenciaría. Si a consecuencia del delito previsto en el artículo 325 ter sobreviniera a la mujer una lesión grave o gravísima, la pena será de tres a nueve años de penitenciaría, y si ocurriera la muerte, la pena será de cuatro a doce años de penitenciaría.

Artículo 327 (Circunstancias agravantes)

Se considera agravado el delito:

1. Cuando se cometiera con violencia o fraude;

<sup>12</sup> Fuente: Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra el Cáncer.

2. Cuando se ejercitare sobre la mujer menor de dieciocho años, o privada de razón o sentido;
3. Cuando se practicara por el marido o mediando alguna de las circunstancias prevista en el inciso 14 del artículo 47<sup>13</sup>.

**Artículo 328 (Circunstancias atenuantes)**

1. Si el delito se cometiera para salvar el propio honor, el de la esposa o un parente próximo, la pena será disminuida de un tercio a la mitad, pudiendo el juez, en el caso del aborto consentido, y atendidas las circunstancias del hecho, eximir totalmente de castigo. El móvil de honor no ampara al miembro de la familia que fuera autor del embarazo.
2. Si el aborto se cometiera sin el consentimiento de la mujer, para eliminar el fruto de la violación, la pena será disminuida de un tercio a la mitad, y si se efectuare con su consentimiento será eximido de castigo.
3. Si el aborto se cometiera sin el consentimiento de la mujer, por causas graves de salud, la pena será disminuida de un tercio a la mitad, y si se efectuare con su consentimiento o para salvar su vida, será eximido de pena.
4. En el caso de que el aborto se cometiera sin el consentimiento de la mujer por razones de angustia económica el Juez podrá disminuir la pena de un tercio a la mitad, y si se efectuare con su consentimiento podrá llegar hasta la exención de la pena.

5. Tanto la atenuación como la exención de pena a que se refieren los artículos anteriores regirá sólo en los casos en que el aborto fuese realizado por un médico dentro de los tres meses de la concepción. El plazo de tres meses no rige para el caso previsto en el inciso 3°.

En cuanto a los aspectos estadísticos no existen registros oficiales sobre el punto, en mérito a que las causas de la mortalidad femenina es ocultada cuando se trata de abortos mal practicados. El intento más reciente por cuantificar el aborto se da con motivo de la Encuesta Nacional de Fecundidad y Salud de 1986 donde, a través de las historias de embarazos, se obtiene información directa de las entrevistadas respecto a la incidencia del aborto y lo sitúa para los años precedentes a la investigación en el orden de los 17 abortos por cada 100 partos. Esta cifra coloca al Uruguay dentro de niveles de observación frecuentes en países industrializados.

**Estatuto personal y matrimonio**

23. La persistencia de esta disposición en el Código Civil es una reminiscencia de sus antecedentes españoles que se basaron en criterios médicos acerca de un desarrollo más prematuro de la niña y más retardado en el varón.

La abrogación (le esta disposición, incorporada al Código Civil, es competencia legislativa.

Hasta el momento ningún legislador ha planteado la necesidad de la reforma.

<sup>13</sup> El inciso 14 del artículo 47 dispone: “Haber cometido el hecho con abuso de autoridad, o de las relaciones domésticas o de la cohabitación, o con violencia de los deberes inherentes al estado, cargo, oficio o profesión”.

24. De acuerdo con el texto legislativo consagrado en la Ley Nro. 15.642 la madre puede optar en el momento de la inscripción por que su hijo lleve sus apellidos paterno y materno, desestimando la utilización del nombre resultante del sorteo.

#### **Minorías**

25. De acuerdo a una muestra especial recolectada pro el Instituto Nacional de Estadística el 6% de la población uruguaya manifiesta pertenecer a la raza negra. El 51% del total de negros son mujeres. Un 0,03% de la población afrouruguaya son profesionales. El 80% de las mujeres negras mayores de 65 años o más no han terminado la educación primaria, pero estas cifras se han revertido considerablemente en las generaciones posteriores. No se conoce la presencia de mujeres negras en el sector gerencial de la actividad productiva, ni en cargos de dirección partidaria, ni el clero, ni el Parlamento<sup>14</sup>.

#### **Protocolo opcional y enmienda Art. 20**

26. con relación al Protocolo Facultativo fue aprobado por el Poder Legislativo el 9 de mayo de 2001 pro Ley 17.338 y se hizo el depósito del instrumento en julio de 2001.

27. Está en estudio y análisis en Cancillería la ratificación de la referida enmienda.

---

<sup>14</sup> *Fuente:* Informe elaborado por el Instituto de la Mujer y la Familia Avances Post Beijing 1995-2000 fechado febrero de 2000, pág. 57